



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

ACUERDO No. CSJVA16-132
martes, 12 de julio de 2016

“Por el cual se dispone una medida de apoyo para los Juzgados 1º y 2º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PSAA15-10412, Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015 en el Artículo 5º, el numeral 5 fue modificado creando Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Buga, conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6.

Que mediante Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, Artículo 13º Se otorgan facultades a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, el cual dice:

ARTÍCULO 13.- Facultades de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales. Facultar a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura para que, atendiendo las políticas anteriores y de manera residual, adopten las decisiones que sean necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de Justicia.

Que mediante oficio No. 655 de mayo de 2016, el Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos de los Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga, informa del represamiento en solicitudes de libertad condicional presentada en los Juzgados 1º y 2º de Ejecución de Penas y Medidas de Buga.

Despacho	Cantidad de Libertades Condicionales represadas
Juzgado 1º de EPMS de Buga	88
Juzgado 2º de EPMS de Buga	40
Total	128

Como quiera que una vez realizado el análisis respecto al volumen de carga laboral del Juzgado 3º de Ejecución de Penas y Medidas de Buga, la Sala considera viable el apoyo de dicho Juzgado en la evacuación de solicitudes de libertad condicional de sus homólogos, con el fin de garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de Justicia, por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Los Juzgados 1º y 2º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad Buga, remitirán al Juzgado 3º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Buga un total de 40 procesos con solicitud de libertad condicional, de la siguiente manera:

Despacho Emisor	Cantidad de procesos a remitir con solicitud de Libertad Condicional
Juzgado 1° de EPMS de Buga	25
Juzgado 2° de EPMS de Buga	15
Total	40

ARTICULO 2°. Los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga, seleccionarán los procesos más recientes que tienen pendiente por resolver solicitud de Libertad Condicional. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado

PARAGRAFO: El Juzgado 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga, informará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, una vez se evacue la totalidad de procesos remitidos, con el fin de realizar el seguimiento y verificación de la medida adoptada

ARTICULO 3°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016)


JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
Presidente Sala Administrativa

N. VEVN/GIMC/OILG